



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PJC/809/2026, de 20 de mayo, por la que se convocan ayudas para secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro y clubes deportivos aragoneses de máxima categoría para la temporada deportiva 2025/2026.

BDNS (Identif.): 907062.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/907062>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro y clubes deportivos que, cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y que, contando con equipos o escuelas de iniciación deportiva integradas en su estructura, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que el cuerpo técnico y, al menos, el 70 % de las personas deportistas del equipo por el que se solicita subvención, estén contratados laboralmente por la entidad y dadas de alta en la Seguridad Social, con salarios de, al menos, el 50 % del salario mínimo interprofesional anual para media jornada, durante toda la temporada deportiva.

A estos efectos, compondrán el cuerpo técnico y las o los deportistas del equipo todas aquellas personas que hayan sido oficialmente inscritas, como integrantes del mismo, en la competición en la que se participe. El número total de personas inscritas deberá ser mantenido durante toda la temporada, teniendo así que ser suplidas las bajas con nuevas incorporaciones.



2.º Que la competición en la que participa el equipo por el que se solicita subvención dure al menos 6 meses en un período de un año y cuente con un mínimo de 20 jornadas de competición.

3.º Que el equipo por el que se solicita subvención compita en la primera, en la segunda o en la tercera máxima categoría nacional de su modalidad o especialidad deportiva en la temporada deportiva por la que se solicita subvención, o lo haya hecho en la temporada inmediatamente anterior.

b) Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que, sin cumplir todos los requisitos relacionados en el apartado a), compitan en la máxima categoría de su modalidad deportiva o, si esa máxima categoría está profesionalizada, compitan en la categoría inmediatamente inferior. A los efectos de estas subvenciones, se considerarán competiciones de máxima categoría profesionalizadas la liga nacional masculina de fútbol sala, así como cualquier otra que esté calificada como tal por el Consejo Superior de Deportes.

Asimismo, en aquellas modalidades deportivas en las que existan varias competiciones calificadas como profesionales por el Consejo Superior de Deportes, podrán ser beneficiarios aquellas secciones deportivas y clubes que compitan en la máxima categoría no calificada como profesional o en la inmediatamente inferior.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para subvencionar parcialmente los gastos en que incurren las secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro y los clubes deportivos aragoneses de máxima categoría que se encuentren legalmente constituidos, conforme a los términos previstos en la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, que hayan participado en competiciones oficiales de carácter nacional e internacional durante la temporada deportiva 2025/2026, siempre que sean realizadas por el primer equipo de la entidad.

2. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 16.3 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo de forma separada, tramitándose, dentro de la misma convocatoria, dos procedimientos simplificados de concurrencia competitiva independientes, uno por cada uno de los dos grupos de beneficiarios recogidos en la base cuarta, cada uno con su cuantía total máxima de ayudas, aplicando en ambos casos los mismos criterios de cuantificación, con la excepción de lo establecido en los apartados 4 y 5 de la base duodécima.



Tercero.- Bases reguladoras.

Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 155, de 13 de agosto de 2025), modificada por Orden ECD/1674/2025, de 20 de noviembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 235, de 4 de diciembre de 2025), y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.- Cuantía.

1. Las ayudas se concederán con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, en la siguiente línea:

- Aplicación presupuestaria: 18080 G/4571/480346/91002.
- Importe: 2.600.000,00 euros.

2. La cuantía disponible se distribuirá del siguiente modo:

- a) 2.000.000,00 euros para el procedimiento correspondiente a los beneficiarios previstos en el apartado a) de la base cuarta de la presente Orden.
- b) 600.000,00 euros para el procedimiento correspondiente a los beneficiarios previstos en el apartado b) de la base cuarta de la presente Orden.

La cuantía de cada una de las ayudas se determinará conforme a los criterios previstos en la base duodécima de la presente Orden, sin poder superar, en ningún caso, el 60 % del coste total del proyecto subvencionable aprobado ni la subvención solicitada.

En el caso de las entidades deportivas que participen en competiciones de menos de un mes de duración, así como en el de aquellas que participen en competiciones de deportes individuales en las que exista una única categoría nacional absoluta o no exista un sistema de ascensos y descensos entre las diferentes categorías al finalizar las temporadas en función de los resultados deportivos, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 15.000 euros.

En el caso de las secciones deportivas o clubes deportivos que, encontrándose en el caso del apartado a) de la base cuarta, compitan en la tercera máxima categoría



nacional de su modalidad o especialidad deportiva, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 60.000 euros.

En el caso de las secciones deportivas o clubes deportivos que compitan en la segunda categoría inferior a la última calificada como profesional, cuando se trate de modalidades o especialidades deportivas en las que existan varias categorías calificadas como profesionales, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 30.000 euros.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar para la actividad beneficiaria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente a través del tramitador on line (TTO), mediante el enlace web <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-entidades-deportivas-aragonesas-maxima-categoria> (convocatoria 2026) , seleccionando la convocatoria correspondiente a la temporada deportiva 2025/2026; o bien, introduciendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón ([aragon.es/tramites](https://www.aragon.es/tramites)) el número de convocatoria 10714.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 20 de mayo de 2026.- La Consejera de Presidencia, Justicia y Cultura, María del Mar Vaquero Perianez.